



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA GUAIMÍ

MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE

RESOLUCIÓN 4898 DE DICIEMBRE DE 2012

NIT #.823005110



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON APOYO A LA GESTION No. INEIGUA-RE-PS-003-2026.

CONTRATISTA: EDUARDO LUIS ANAYA SEVILLA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GESTIÓN OPERATIVA DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA GUAIMÍ DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.

VALOR: \$ 2.700.000,00.

PLAZO: 142 días calendarios.

Entre los suscritos a saber: DALIS ASTRID MERCADO GONZALEZ, quien actúa en calidad de Ordenador(a) del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con el Manual de Contratación de Régimen Especial, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, y **EDUARDO LUIS ANAYA SEVILLA**, identificado(a) con NIT / C.C. 1.102.848.243 expedida en Sincelejo Sucre, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y GESTIÓN OPERATIVA DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA GUAIMÍ DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE, las actividades a desarrollar por el contratista en cumplimiento del objeto contractual incluirán, entre otras, la administración, actualización, soporte y generación de reportes a través de los sistemas de información y plataformas oficiales exigidas por el sector educativo, tales como el **SIMAT** (matrícula y gestión de estudiantes), **SINAI** (seguimiento académico y notas), **SINPADE** (convivencia escolar), el acompañamiento e inscripción de los estudiantes ante el **ICFES**, y el reporte y radicación de información mediante el **SAC 2**, así como el soporte técnico preventivo y correctivo a la infraestructura informática de la institución, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato en la vigencia 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normatividad vigente para la prestación de servicios de apoyo a la gestión por cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por su naturaleza, no genera ningún tipo de vinculación laboral ni relación de subordinación entre la Institución Educativa y el Contratista, y este ejecutará sus obligaciones con plena autonomía técnica y administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma total de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000,00)**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acordado se cancelará de la siguiente forma:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA GUAIMÍ

MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE

RESOLUCIÓN 4898 DE DICIEMBRE DE 2012

NIT #.823005110



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará el valor total del contrato al CONTRATISTA en dos (2) partidas, de la siguiente manera:

Un primer pago (anticipo o pago parcial inicial) por la suma del 50% el cual se cancelará una vez suscrito el contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correspondiente y documentos requeridos por la supervisión.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago que se genere, con cargo a:

RUBRO CODIGO: 2.1.2.02.02.008.02

FUENTE: SGP- Gratuidad

DESCRIPCION: Remuneración por servicios técnicos

CDP N°: 005 de fecha: 03/08/2026

CLÁUSULA QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cuarenta y dos (142) días calendarios, contados a partir del once (11) de agosto de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- ✚ Realizar de manera oportuna y permanente los procesos de actualización, matrícula, retiros, traslados y homologación de estudiantes en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), garantizando la consistencia de los datos poblacionales y estadísticos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✚ Registrar, actualizar, generar reportes académicos y gestionar el retiro de estudiantes en la plataforma institucional de seguimiento académico (SINAI), asegurando el cargue oportuno de notas, boletines y certificados solicitados por la comunidad educativa.
- ✚ Mantener al día el registro, actualización y seguimiento de la información correspondiente a los estudiantes en el Sistema de Información para la Convivencia Escolar (SINPADE), conforme a los lineamientos normativos vigentes.
- ✚ Brindar acompañamiento técnico e institucional a los estudiantes en los procesos de inscripción, preinscripción, cargue de documentos y seguimiento ante las plataformas del ICFES, garantizando que la totalidad de los educandos habilitados culminen con éxito el proceso de registro para las Pruebas de Estado.
- ✚ Gestionar, radicar y reportar la información institucional requerida a través de la plataforma del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC 2), asegurando el cumplimiento de los tiempos de respuesta y los lineamientos establecidos por la entidad territorial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA GUAIMÍ

MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE

RESOLUCIÓN 4898 DE DICIEMBRE DE 2012

NIT #.823005110



- ✚ Prestar soporte técnico preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, redes y herramientas ofimáticas de la institución educativa, garantizando la operatividad tecnológica necesaria para la ejecución de las funciones administrativas y académicas.
- ✚ Realizar copias de seguridad (backups) periódicas de las bases de datos y la información digital relevante administrada en las diferentes plataformas, mitigando riesgos de pérdida de datos.
- ✚ Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual detallado de las actividades ejecutadas, que incluya el estado de las plataformas, estadísticas de matrícula, novedades reportadas y soportes del cumplimiento de sus obligaciones.
- ✚ Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información institucional, bases de datos y datos personales de los estudiantes a los que tenga acceso en virtud de su labor, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos (Ley 1581 de 2012).
- ✚ Cumplir con las demás actividades inherentes al apoyo a la gestión tecnológica y de sistemas que le sean asignadas por la supervisión del contrato, acordes con la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, Son obligaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA:

1. Garantizar oportunamente el pago del valor del contrato acordado, conforme a las partidas pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los informes mensuales de gestión del contratista y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
2. Brindar al contratista los accesos, credenciales, la información institucional y las facilidades necesarias para la correcta administración, soporte y gestión operativa de las plataformas tecnológicas y sistemas de información (SIMAT, SINAI, SINPADE, ICFES, SAC 2).
3. Designar al supervisor del contrato para ejercer el control, seguimiento, vigilancia y verificación de la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Expedir oportunamente la certificación de recibo a satisfacción de los servicios de apoyo a la gestión y soporte técnico prestados, una vez verificados los informes de actividades y el cumplimiento de las metas institucionales.
5. Prestar el acompañamiento y la coordinación institucional requerida para facilitar el desarrollo de las labores del técnico de sistemas dentro de la comunidad educativa.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo de MANUEL ESTEBAN TAMARA MUÑOZ, quien verificará el cumplimiento del objeto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA GUAIMÍ

MUNICIPIO SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE

RESOLUCIÓN 4898 DE DICIEMBRE DE 2012

NIT #.823005110



contractual y certificará el recibido a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN** El contrato podrá darse por terminado: a. Por cumplimiento del objeto. b. Por mutuo acuerdo. c. Por incumplimiento grave de las obligaciones. d. Por causas debidamente justificadas conforme al Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RÉGIMEN APLICABLE:** El presente contrato se rige por el Manual de Contratación de Régimen Especial del Fondo de Servicios Educativos, los principios de la función administrativa y las normas civiles y comerciales aplicables, **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Antonio de Palmito Sucre.

En constancia se firma el presente contrato en San Antonio de Palmito, a los 11 días del mes de agosto del 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA

ORIGINAL FIRMADO

DALIS ASTRID MERCADO GONZALEZ
Rectora – Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

EDUARDO LUIS ANAYA SEVILLA
CC. 1.102.848.243 de Sincelejo